COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2328-2026

Señores:
TEEQUIPO SAS
Nit. No. 900450688-1
Representante legal: CARLOS MARIO HIDALGO DÁVILA
C.C. No. 79.056.807
Dirección: Cra 40A #16B-08, Pasto - Nariño
Correo electrónico: gerencia@teequipo.com
Cel: 3136285755

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº **IMC0012-2026**

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

2. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8

3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto 136 de 5 de mayo de 2025 y con acta de posesión 052 de 7 de mayo de 2025

4. CONTRATISTA: TEEQUIPO SAS, identificada con Nit. No. 900450688-1, representada legalmente por CARLOS MARIO HIDALGO DÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.056.807.

5. OBJETO: El contratista se obliga con el departamento a realizar el suministro, transporte entrega e instalación de una lavadora de vegetales por inmersión, en cumplimiento de la meta 583 – "Apoyados proyectos de innovación rural y eco innovación para mejorar procesos de producción, transformación y comercialización, a cargo de la subsecretaría de innovación de la Gobernación de Nariño".

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	LAVADORA DE VEGETALES POR INMERSIÓN Especificaciones técnicas - Capacidad de lavado: 300 kg/hora - Capacidad del tanque: 300 litros. - Motor-reductor de 0.5 HP con controles independientes - Blower de 0.5 HP con controles independientes	Unidad	1

	- Fuente de Energía: 110V - Peso aproximado: 120 kg Materiales de fabricación - Acero inoxidable tipo 304, calibres 14 y 16, con superficies lisas - Banda transportadora en PVC grado alimenticio. - Bases niveladoras en acero inoxidable - Tanque de inmersión en acero inoxidable con sistema de drenaje mediante válvula de salida de 1 pulgada Dimensiones aproximadas: - Ancho: 70 cm - Fondo: 160 cm - Alto: 150 cm		

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Entregar una (1) lavadora de vegetales por inmersión, nueva, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y las condiciones de calidad exigidas en el estudio previo, invitación y análisis del sector.

b) Garantizar que el equipo suministrado cumpla con las normas técnicas y sanitarias aplicables, asegurando condiciones adecuadas de funcionamiento, capacidad, materiales, eficiencia y demás características definidas por la Subsecretaría de Innovación; en particular, deberá dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en lo relacionado con condiciones sanitarias para equipos que entran en contacto con alimentos, así como a los lineamientos y requisitos establecidos por el INVIMA en materia de inocuidad e higiene en procesos agroalimentarios; igualmente, el equipo deberá estar fabricado con materiales aptos para contacto con alimentos (como acero inoxidable de grado alimenticio), garantizar condiciones de fácil limpieza y desinfección, evitar riesgos de contaminación y cumplir con especificaciones técnicas de fabricación, seguridad y eficiencia operativa, debiendo el contratista aportar las respectivas fichas técnicas y, cuando aplique, certificaciones de cumplimiento.

c) Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte del equipo hasta el lugar de entrega (Municipio de El Contadero (Alcaldía – Secretaria de Agricultura) definido por el Departamento, garantizando su integridad durante el traslado.

d) Realizar la entrega física del equipo en el sitio indicado por la entidad, dentro del plazo establecido, cumpliendo con las condiciones de embalaje, descargue y ubicación inicial.

e) Ejecutar la instalación completa del equipo, incluyendo montaje, conexión, puesta en funcionamiento y pruebas operativas, garantizando su correcto desempeño.

f) Realizar pruebas técnicas que permitan verificar el adecuado funcionamiento del equipo, dejando constancia mediante acta suscrita con el supervisor del contrato.

g) Brindar 4 capacitaciones básicas al personal designado por la entidad (un delegado) o beneficiarios (un delegado) sobre el uso, manejo, operación y mantenimiento del equipo.

h) Otorgar garantía mínima de fabricante de un año sobre el equipo suministrado (calidad, funcionamiento y repuestos).

i) Prestar soporte técnico durante el periodo de garantía, atendiendo oportunamente cualquier falla o requerimiento en un término máximo de cinco (5) días hábiles.

j) Entregar manuales de operación, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentos relacionados con el equipo en idioma Español.

k) Responder por cualquier daño o pérdida del equipo hasta su recibo a satisfacción por parte de la entidad, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la entidad por vicios ocultos conforme al derecho civil y comercial aplicable.

B. OBLIGACIONES GENERALES

a) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
b) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
c) Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
d) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
f) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
g) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
h) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
m) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
n) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
o) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
p) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
q) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
r) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
s) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
t) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
u) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
w) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

x) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

y) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

e) Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR: El valor del presente contrato es de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.650.000) MDA/CTE**

No.	Descripción Ítem	Unidad	Cant	Valor Total
1	**LAVADORA DE VEGETALES POR INMERSIÓN** **Especificaciones técnicas** - Capacidad de lavado: 300 kg/hora - Capacidad del tanque: 300 litros. - Motor-reductor de 0.5 HP con controles independientes - Blower de 0.5 HP con controles independientes - Fuente de energía: 110 V - Peso aproximado: 120 kg **Materiales de fabricación** - Acero inoxidable tipo 304, calibres 14 y 16, con superficies lisas - Banda transportadora en PVC grado alimenticio. - Bases niveladoras en acero inoxidable - Tanque de inmersión en acero inoxidable con sistema de drenaje mediante válvula de salida de 1 pulgada **Dimensiones aproximadas:** - Ancho: 70 cm - Fondo: 160 cm - Alto: 150 cm	Unidad	1	$28.650.000

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2026

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026030087	2.3.2.02.02.008-23-23022302019-20250000003749083990-16-1.2.1.0.00	30/03/2026	$35,000,000.00	$28,650,000.00

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista.

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados y/o servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro. (Cuando aplique)

PARÁGRAFO 2°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**.**

PARÁGRAFO 7°: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

12. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de Dos **(**2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

A la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá reajustar el cronograma y términos contractuales establecidos en dicho contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de El Contadero, Departamento de Nariño.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

Aplicación de clausulas excepcionales

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

19. GARANTÍA ÚNICA

El contratista constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	en cumplimiento de un contrato.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al presente contrato a través del/la **SUBSECRETARIO (A) DE INNOVACIÓN**, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
c) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
d) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil

siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

f) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
i) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
j) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
n) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
o) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
p) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
s) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

21. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro – cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Y adicionalmente, el 2% de Tasa Pro – Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la

publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

-Original firmado-
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
GOBERNACION DE NARIÑO

Revisó: **Carolina Guerrero**
Abogada Departamento Administrativo de Contratación